

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENAN ZA (N° 7.399)

Artículo 1°.- Exímase del incremento de la tarifa establecido en el art. 12° de la ordenanza 7265/01, midificatoria del art. 48 de la Ordenanza General Impositiva, desde la promulgación de la mencionada Ordenanza hasta el 31 de agosto de 2002 exclusivamente con relación a los servicios regulares de recorrido de más de 300 kms.

Art.2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a aprobar la realización de convenios de pago con las empresas de transporte que se encuentren en mora por el derecho de plataforma y/o locación de boleterías. A tal efecto, dichos convenios, con la única variación en cuanto al monto mínimo de la deuda a regularizar que se establece en este artículo, tendrán similar característica a los acordados en el Art. 1° de la Ordenanza 6580/98 para con el Derecho de Ocupación de Dominio Público, con la tasa financiera de interés que fije oportunamente el Departamento Ejecutivo en función a la normativa vigente al respecto. Podrán suscribirse por deuda no inferior a un valor de Pesos Ochocientos (\$ 800.-) por cada concepto.

El contribuyente sólo podrá tener un único convenio de pago vigente en instancia administrativa.

Art.3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 19 de setiembre de 2002.